



ACUERDO No. 004

FECHA: 27 DE ABRIL DE 2012

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PLAZO EXCEPCIONAL DE CARÁCTER
CONSTITUCIONAL Y LEGAL A LAS LISTAS DE ASPIRANTES INSCRITOS QUE NO
INCLUYERON LA GARANTÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO"**

EL TRIBUNAL DE GARANTIAS ELECTORALES

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 0468 del 12 de marzo de 2012, se convocó a elecciones de los representantes ante el Consejo Superior Universitario (Directivas Académicas, Docentes, Estudiantes y Egresados); de los representantes ante el Consejo Académico de la Universidad (Docentes, Estudiantes y Egresados); de los representantes ante el Consejo de Facultad (Docentes, Estudiantes y Egresados); de los representantes ante el Consejo de Bienestar Universitario (Docentes y Estudiantes); y los representantes ante el Consejo Superior Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar (Estudiantes).

Que mediante Resolución Rectoral No. 0636 del 9 de abril de 2012, se convocó a elecciones de los representantes ante el Consejo de Programa de la Seccional Aguachica (Docentes, Estudiantes y Egresados); y los representantes ante el Comité de Bienestar Universitario de la Seccional Aguachica (Docentes, Estudiantes y Egresados).

Que en el artículo segundo de la Resolución 0468 del 12 de marzo de 2012, se convoca al Tribunal de Garantías Electorales para la organización y ejecución del proceso electoral.

Que en el Artículo Segundo de la Resolución No. 0636 del 9 de abril de 2012, se convoca al Tribunal de Garantías Electorales para la organización y ejecución del Proceso Electoral.

Que es competencia de este Tribunal de Garantías, expedir el calendario electoral con el fin de garantizar la transparencia y la organización del proceso electoral correspondiente en sus diferentes etapas.

Que conforme al literal a) del Art. 5º del Acuerdo 032 de 1994 expresa que son funciones del Tribunal de Garantías Electorales coordinar la ejecución de las elecciones que el Consejo Superior reglamente y el Rector convoque.

Que de conformidad con el Art. 23 del Acuerdo 032 de 1994, el período de inscripción de los candidatos será el establecido en las fechas previstas en el calendario electoral.

Que según el artículo 16 del acuerdo 032 del 26 de mayo de 1999 los actos del Tribunal de Garantías Electorales para su validez rigen desde su aprobación y publicación.



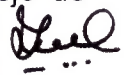
ACUERDO No. 004

FECHA: 27 DE ABRIL DE 2012

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PLAZO EXCEPCIONAL DE CARÁCTER
CONSTITUCIONAL Y LEGAL A LAS LISTAS DE ASPIRANTES INSCRITOS QUE NO
INCLUYERON LA GARANTÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO"**

Que para efectos de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas como el de transparencia y oportunidad se hace necesario darle publicidad al proceso electoral.

Que en sesión del 16 y 22 de marzo de 2012 se reunió el Tribunal de Garantías Electorales para analizar y organizar el proceso electoral de la Universidad Popular del Cesar por el cual se escogerán representantes de los estamentos internos ante los diferentes órganos de gobierno de la Institución competencia legal del Tribunal de Garantías Electorales.

Que en sesión del 10 de abril de 2012, se reunió el Tribunal de Garantías Electorales para analizar y organizar el proceso electoral de la Universidad Popular del Cesar, Seccional Aguachica por el cual se escogerán representantes ante el Consejo de Programa y el Comité de Bienestar Universitario de la Seccional Aguachica. 

Que el Tribunal de Garantías Electorales en la fecha 24 de abril de 2012 solicitó a la Oficina Jurídica conceptuar acerca de la obligatoriedad de considerar y garantizar la equidad de género en las listas inscritas de aspirantes a ser candidatos en las Elecciones UPC 2012.

Que la Oficina Jurídica mediante oficio JURI 140-163 recibido el 26 de abril de 2012 a las 17:08 P.M., hace un análisis acerca de los antecedentes que regulan las elecciones de la UPC, Art. 21, Acuerdo 014 de 2004, la Sentencia C-490 del 23 de junio de 2011 relacionado con la organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos y de los procesos electorales, en armonía con la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, artículos 13, 40, 43 y 107 de la Constitución Nacional, así como del contenido de la ley estatutaria 581 de 2000, ley 130 de 1994 y consideración de los tratados internacionales de los derechos humanos ratificados por la República de Colombia. Igualmente invocó y analizó la respuesta que sobre el mismo asunto hizo la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, Radicación #2064-11-001-03-06-000-2011-00040-00 del 27 de julio de 2011, emanada del Consejero Enrique José Arboleda Perdomo.

Que la Oficina en su concepto Jurídico JURI 140-163 antes anotado, considera que desde el punto de vista jurídico es obligatorio respetar las disposiciones legales y estatutarias de la equidad de género en las listas inscritas para los diferentes órganos de gobierno de la UPC y aclaró que no se pueden rechazar las listas de inscritos sin antes darle aplicación a la oportunidad excepcional que establece el inciso 2° del Artículo 31 de la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, que prevé la modificación de inscripciones por causas constitucionales o legales.

Que el Tribunal de Garantías Electorales que se encuentra en sesión permanente, y por lo antes expuesto,



TRIBUNAL DE GARANTÍAS
ELECTORALES

ACUERDO No. 004

FECHA: 27 DE ABRIL DE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PLAZO EXCEPCIONAL DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL Y LEGAL A LAS LISTAS DE ASPIRANTES INSCRITOS QUE NO INCLUYERON LA GARANTÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO"

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder plazo excepcional de carácter constitucional y legal hasta el miércoles 02 de mayo de 2012 para modificar las listas de inscritos a ser candidatos en las elecciones internas de la Universidad Popular del Cesar 2012, sólo a los casos que a la fecha de expedición del presente acuerdo no tengan inscritos y garantizada la equidad de género.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar a los 27.ABRIL.2012


MARIA PAULINA GUTIERREZ G.
Presidenta


IVAN JESUS MORON CUELLO
Secretario

